



ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LIBROS Y BECA ESCOLAR

Exposición de motivos

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA
1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por **finalidad** regular una línea de ayudas municipales **destinada:**

- a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos de Astorga, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, conservatorio, escuela de idiomas y escuela municipal de música.

- a becar a aquellos estudiantes que destaquen en los respectivos, niveles educativos y ciclos, tal y como se concretará en los siguientes artículos.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico. Por medio de la presente Ordenanza específica se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Astorga para la adquisición de libros de texto, así como beca escolar que se regirán, además de por lo previsto en las mismas y respectiva convocatoria, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Astorga.

3.- Naturaleza de las ayudas. Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán:

- en una prestación económica por la adquisición de libros de texto,
- en una beca otorgada al finalizar las siguientes etapas: primaria, educación secundaria obligatoria, ciclo formativo grado básico, ciclo formativo grado medio, ciclo formativo grado superior y bachillerato.

4.- Dotación presupuestaria. Anualmente, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la convocatoria de las subvenciones que se tramitará y resolverá con arreglo a la normativa de esta Ordenanza, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

La concesión de este tipo de subvenciones para un curso escolar no genera, en ningún caso, derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Cuando los créditos asignados a la convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar





beneficiario de las ayudas, se procederá, **si ello fuere posible**, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

5.- Beneficiarios.

Para las ayudas de libros:

1.- Serán beneficiarios los progenitores de los alumnos que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, o los propios alumnos si fueren mayores de edad.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, formulará la solicitud, el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida bastará con la solicitud firmada por un progenitor, no pudiendo, en ningún caso, presentarse dos solicitudes para el mismo menor.

3.- En ningún caso podrán solicitar la ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- En el supuesto que el alumno sea mayor de edad, será el mismo el beneficiario, quien firme la solicitud.

6.- Incompatibilidad con otras ayudas. La ayuda a los libros es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

Para los participante y beneficiarios del Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus de la Junta de Castilla y León, deberán presentar factura únicamente de aquellos libros que no hayan sido subvencionados por tal programa.

Respecto de la beca escolar es compatible con cualesquiera otras becas, que con su esfuerzo haya podido obtener el alumno.

7.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

- La cuantía máxima individualizada de la ayuda de libros vendrá determinada en las bases de cada convocatoria.

- La beca escolar tendrá la siguiente cuantía:





- para los estudiantes que finalicen 6º de primaria 100 euros
- estudiantes que finalicen 4º de la ESO 150 euros
- estudiantes de ciclo formativo de grado básico 150 euros
- estudiantes de ciclo formativo de grado medio 200 euros
- estudiantes de ciclo formativo de grado superior 300 euros para cada ciclo formativo
- estudiantes de bachillerato 300 euros para cada bachillerato

8.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las **ayudas económicas de libros** los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado ambos progenitores y el estudiante (si constituyen unidad familiar) en el municipio de Astorga. Uno de los progenitores, al menos, debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.

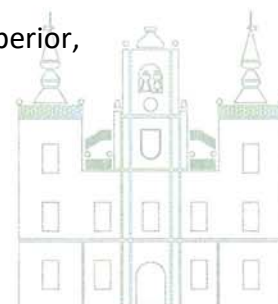
b) Estar matriculado en cualquiera de los centros escolares de Astorga en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y Ciclos Formativos.

c) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

Serán beneficiarios de la beca escolar, aquellos alumnos que determinen los distintos centros escolares, **como los más brillantes**; para ello al finalizar el curso escolar, cada centro de la ciudad de Astorga remitirá al Ayuntamiento una lista con el alumno más brillante de:

- 6º de Primaria,
- 4º de la ESO,
- 2º curso de todos los Ciclos Formativos Básicos,
- 2º curso de todos los Ciclos Formativos de Grado Medio,
- 2º curso de cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior,
- 2º curso de cada uno de los Títulos de Bachiller.

9.- Documentación.





La solicitud de **ayudas de libros**, se realizará en el modelo que se facilitará en las Oficinas municipales o a través de la página web del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- e) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como el titular o autorizado en la cuenta.
- f) Original de la factura o facturas. La factura deberá estar expedida a nombre del solicitante y deberá especificar el nombre del alumno y curso académico, y se referirá exclusivamente a los libros que no entren en el programa releo.
- g) Declaración responsable, de acuerdo con modelo facilitado en dependencias municipales, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.
- h) Copia de la declaración de IRPF del ejercicio que se determine en las Bases Regulatoras debidamente presentada ante la AEAT

No es preciso presentar ninguna documentación del centro escolar, puesto que será el Ayuntamiento quien solicite a los Centros Certificado de la matriculación del alumno y de la concesión o no de beca releo.

Para la **beca escolar** no se presentará solicitud alguna, será el Centro Escolar quien remita el nombre de los alumnos a quienes se otorgará la beca.

10.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes para la ayuda de libros.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astorga en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación: vendrá determinado en cada convocatoria.





11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos para la ayuda de libros.

En el caso de las Ayudas de libros:

1.- Se determinará su concesión, de acuerdo a un Umbral máximo de renta, atendiendo a los criterios de número de miembros de la unidad familiar y a la cuantía de renta de la misma, parámetros que se especificarán en cada convocatoria anual.

2.- Cálculo de la renta familiar.

El modo concreto de cálculo de la renta familiar, vendrá determinado en cada convocatoria.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Unidad Familiar, la formada por los progenitores, no separados legalmente, con los hijos menores de edad y mayores que dependan económicamente de los padres, así como los hijos mayores de edad y sometidos a patria potestad prorrogada. Salvo en los supuestos de separación legal o de familia monoparental, la solicitud deberá ir firmada por ambos progenitores, debiendo ambos cumplir todos los requisitos para la concesión de la subvención.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda de libros. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge, o pareja, registrada o no, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca y sus hijos comunes

3.- El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada convocatoria.

4.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Departamento pertinente del Ayuntamiento, revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de los Centros Educativos del municipio.

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del



En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos de acuerdo al mismo texto legal.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

12.- Resolución para la ayuda de libros.

La resolución, que corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal del Área que otorgue la subvención o persona en quien delegue, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

Será preceptivo informe previo del Interventor sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios de los centros educativos de Astorga.

Contra la resolución adoptada podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

13.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios por ayuda de libros.

1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de libros de texto que sean necesarios para realizar los estudios.

2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevinida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:



a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos.

c) Cuando el beneficiario incurra en incompatibilidad

d) Cuando exista caso de absentismo escolar.

e) Cuando el empadronamiento del solicitante y beneficiario no se mantenga en el tiempo, al menos que dura el curso escolar.

3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

14.- Forma de pago de las ayudas de libros. Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de IBAN indicado por el solicitante.

15.- Inspección y control de las ayudas de libros.

1.- El Ayuntamiento de Astorga ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga, se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

16.- Tramitación y Concesión de las Becas de Estudio





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Los centros escolares, al finalizar el curso escolar, remitirán al Ayuntamiento, una lista con el nombre del alumno más brillante de acuerdo al artículo 8 de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, requerirá a los beneficiados por la beca de estudios a fin de que aporten número de cuenta para el pago de la beca escolar.

La convocatoria de las Becas de Estudio se podrá realizar de manera independiente de la convocatoria de Ayudas de Libros.

17.- Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan los plazos establecidos legalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

18.- Disposición derogatoria: Queda derogada cualquier norma de rango inferior o igual que regule lo dispuesto en esta ordenanza, incluyendo expresamente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones para la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar.

